



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 204

Anuncio **4652/2021**

martes, 26 de octubre de 2021

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**CONSORCIOS**

**Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la  
Provincia de Badajoz**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
CONSORCIOS****Consortio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz  
Badajoz****Anuncio 4652/2021**

*Bases generales reguladoras de la provisión por concurso de puestos vacantes de Cabo Bombero/a del CPEI de la Provincia de Badajoz*

Con esta fecha y por el Sr. Diputado Delegado y Vicepresidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto: En Badajoz, a 22 de octubre de 2021.

Dada cuenta de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 13/2018, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura que señala "el concurso, como sistema normal de provisión de puestos de trabajo", continuando que "consistirá en la valoración de los méritos y capacidades, que se llevarán a cabo por un órgano colegiado de carácter técnico", así como la regulación de la provisión de puestos mediante concurso prevista en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de Extremadura aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Efectuada negociación colectiva con las organizaciones sindicales con representación en el Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz (en adelante, CPEI) en reunión de la Mesa General de Negociación del CPEI celebrada el día 23 de abril de 2021.

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial por el CPEI, mediante convenio, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2005, suscrito el día 22 de diciembre de 2005 y publicado en el BOP el día 24 de febrero de 2006, prorrogada por convenio suscrito entre Diputación y CPEI publicado en el BOP de 11 de enero de 2011.

En virtud de la potestad de autoorganización del CPEI, reconocida en el artículo 4.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el artículo 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 8 del texto refundido consolidado de los Estatutos de este Consorcio publicados en el BOP de fecha 31 de enero de 2017.

**HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar las "bases generales reguladoras de la provisión por concurso de puestos vacantes de Cabo Bombero/a del Consorcio del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz", cuyo texto se adjunta como anexo a la presente resolución.

Segundo.- De lo ordenado en la presente resolución se dará conocimiento a la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz, quedando encargada citada Área de su tramitación, y que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

**ANEXO****BASES GENERALES REGULADORAS DE LA PROVISIÓN POR CONCURSO DE PUESTOS VACANTES DE CABO BOMBERO/A DEL CONSORCIO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

Primera.- Objeto de las bases.

1. El objeto de las presentes bases lo constituye la aprobación de unas bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de Cabos Bomberos/as que se hayan vacantes del CPEI, de acuerdo con los requisitos y demás características que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso y con el fin de favorecer la movilidad voluntaria y la promoción de sus empleados públicos.

2. Serán también susceptibles de provisión por resultas en estas convocatorias los puestos de cabos bomberos/as que resulten vacantes como consecuencia del proceso de adjudicación a sus titulares de los puestos contenidos en la misma.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

1. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC). Los sucesivos anuncios que se deriven de las mismas se publicarán en el tablón de anuncios de la OAC de la Corporación Provincial.

2. Podrán participar, todos/as los/as funcionarios/as de carrera de carrera con categoría de Cabo Bombero/a del CPEI o de cualquiera de las Administraciones integrantes del mismo adscritos/as a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias al CPEI, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias y que habrán de mantenerse durante la totalidad del proceso de provisión.

3. Para poder participar en los concursos de provisión, los/as funcionarios/as de carrera deberán permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión.

4. En el supuesto de estar interesados/as, los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, por razones de conciliación de la vida familiar, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los/as funcionarios/as de carrera que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la solicitud del/a otro/a funcionario/a.

5. Tendrán la obligación de participar en estos concursos:

- Los/as funcionarios/as de carrera de carrera con categoría de Cabo Bombero/a suspensos que no tengan derecho a reserva de puesto, una vez cumplido el tiempo de suspensión.
- Los/as funcionarios/as de carrera de carrera con categoría de Cabo Bombero/a en situación de excedencia forzosa.

Tercera.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. El personal funcionario interesado en participar en estas convocatorias deberán presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Para ella la sede electrónica del CPEI dispone del procedimiento habilitado al efecto, accesible en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es> disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

2. Los/as solicitantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Estas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso.

3. A la solicitud tramitada electrónicamente se deberá acompañar exclusivamente el certificado acreditativo del lugar de residencia, expedido a partir de la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincial.

Para la acreditación de cada uno de los requisitos y méritos que se aleguen expresamente en la solicitud, las personas interesadas se remitirán expresamente al expediente personal que obra en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

4. Los/as solicitantes no podrán participar en otra convocatoria de destino hasta que no hayan transcurrido al menos dos años desde que hubiera obtenido destino definitivo.

Cuarta.- Admisión.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación por el Área de Recursos

Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz en base a la encomienda de gestión a esta Corporación suscrita por el CPEI, la Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, dándose un plazo de cinco días hábiles de subsanación de las causas de exclusión que por su naturaleza sean subsanables y que comenzará a contar a partir del día siguiente a dicha publicación.

2. Transcurrido el plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran existir, se publicará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas por los mismos medios. En el caso de que no existieran aspirantes excluidos o que las causas de su exclusión no fueran subsanables por su naturaleza, la lista inicial de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva.

3. Una vez transcurrido el periodo de presentación de solicitudes, las formuladas serán vinculantes para el/la petionario/a, pudiendo no obstante renunciar a la misma hasta el día anterior a la constitución de la Comisión Técnica de Valoración encargada de resolver cada convocatoria concreta.

Quinta.- Valoración de méritos.

1. Para la adjudicación de los puestos de trabajo se valorarán los méritos que se relacionan a continuación, hasta un máximo de 14,50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Grado personal consolidado:

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado hasta un máximo de 1,5 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Si se posee un grado personal consolidado igual al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicará 1 punto.
- Se otorgarán 0,25 por cada nivel superior al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita.

1.2. Trabajo desarrollado:

Por servicios prestados en categoría de Cabo Bombero/a en CPEI o en cualquiera de las Administraciones integrantes de citado Consorcio, se otorgarán 0,01 puntos por mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Aquellos/as funcionarios/as de carrera que hayan estado en excedencia voluntaria con reserva de plaza o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando un puesto de trabajo igual al reservado.

El periodo de trabajo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito de trabajo desarrollado en anteriores puestos, se computará como de desempeño en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

1.3. Actividad formativa:

Por cursos de formación y perfeccionamiento, relacionada con las funciones del puesto de trabajo al que opta, así como las materias transversales de igualdad, riesgos laborales, idiomas y ofimática (hoja de cálculo, base de datos, procesadores de texto, correo electrónico y aplicativos específicos de bomberos); hasta un máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por la participación como asistente: Por cada hora de duración 0,004 puntos.
- Por cursos impartidos: Por cada hora de duración 0,008 puntos.
- Las acciones formativas que figuren en días se contabilizarán 5 horas por día de duración.

- Las acciones formativas en las que no figuren el tiempo de duración, se puntuarán con 0,002 puntos los cursos recibidos y 0,004 puntos los cursos impartidos.
- Aquellos cursos en los que se realicen varias ediciones, solo se valorará la edición que tenga mayor número de horas o cuándo la diferencia entre ambos sea mayor o igual a 5 años.
- No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los que formen parte del plan de estudios del centro, ni los derivados de procesos selectivos, promoción interna o planes de empleo.

Se valorarán exclusivamente los cursos organizados u homologados por CPEI, Diputación Provincial de Badajoz, la Escuela de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro centro oficial de formación de empleados/as públicos/as, o acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos.

#### 1.4. Antigüedad:

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas, así como los prestados en CPEI y en cualquiera de las Administraciones integrantes del mismo, se otorgarán 0,12 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Respecto a los servicios que se hubieran prestado en cualquier puesto con anterioridad al ingreso como funcionario/a en el puesto de origen, solo se computarán los servicios reconocidos expresamente por esta Administración, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, antes de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria correspondiente.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### 1.5. Permanencia en el puesto de trabajo:

Por haber permanecido 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto y 0,25 puntos más por cada año adicional hasta un máximo de 1,5 puntos.

A estos efectos, al funcionario/a que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que haya sido cesado.

#### 1.6. Formación académica:

Por estar en posesión de otra titulación de nivel igual o superior a la exigida para el puesto al que opta, se puntuará hasta un máximo de 1,5 puntos, de conformidad con la siguiente escala:

- Por titulación de nivel superior (universitario/a de Grado, Doctor/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente): 1,5 puntos (titulación exigida para el acceso al subgrupo A1).
- Por cada titulación de grado medio (diplomado/a universitario/a, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico o equivalente): 1 punto (titulación exigida para el acceso al subgrupo A2) y Técnico/a Superior: 1 punto (titulación exigida para el acceso al subgrupo B).
- Por cada titulación equiparable al Bachiller o Técnico/a (Bachiller o Formación Profesional de Técnico Especialista o equivalente): 0,75 puntos (titulación exigida para el acceso al subgrupo C1) y grado medio.

Sólo se valorará la titulación de mayor grado.

### 1.7. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Si el/la trabajador/a reside en el municipio donde está el parque de Bomberos en el que se encuentra adscrito el puesto al que opta o en zona de influencia directa de ese Parque, se valorará 1,5 puntos y 1 punto en zona de influencia del resto de los parques de la zona, según el organigrama del "protocolo de movilización ante siniestros" en el ámbito operativo del CPEI-Badajoz). Hasta un máximo de 1,5 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados según el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario/a en el cuerpo o escala desde el que se concursa. De persistir el empate se aplicará el criterio de discriminación por razón de sexo a nivel del parque de Bomberos en el que se encuentre adscrito el puesto, de forma que si en el mismo hubiera más hombres que mujeres, se dará prioridad a éstas, y viceversa teniendo en cuenta la totalidad de los puestos adscritos al referido parque de Bomberos. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán exclusivamente mediante remisión expresa al expediente personal que obra en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Las personas interesadas en participar en estas convocatorias deberán dirigirse al Negociado de Expedientes Personales, durante el plazo de presentación de instancias, para comprobar, y en su caso completar, el expediente personal, de tal forma que conste en el mismo la documentación acreditativa de los méritos alegados y susceptibles de ser valorados. La remisión de documentación a este negociado se hará conforme se establece en el portal del personal.

#### Sexta. Acreditación de méritos.

1. La acreditación de los siguientes méritos se realizará de oficio, por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz:

- (1) Grado personal consolidado.
- (2) Trabajo desarrollado en puesto de igual características al que se opta.
- (3) Antigüedad en la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos.
- (4) Permanencia en el puesto de trabajo.

2. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante remisión expresa al expediente personal.

3. La actividad formativa se acreditará mediante remisión expresa al expediente personal.

4. La formación académica se acreditará mediante remisión expresa al expediente personal.

5. El lugar de residencia se acreditará mediante certificado de residencia o de empadronamiento, expedido a partir de la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo acreditar una antigüedad mínima de 6 meses.

#### Séptima.- Prioridad en la adjudicación de los puestos de trabajo.

1. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 3 puntos.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable, de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.
3. En caso de empate en la puntuación total se acudirá a lo previsto en la base quinta, punto 2.

#### Octava.- Comisión Técnica de Valoración.

1. Se nombrará una Comisión Técnica de Valoración junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual será la competente para valorar los méritos y proponer la adjudicación del/los puesto/s de trabajo y por tanto la resolución del concurso al órgano competente. Las comisiones de



valoración estarán integradas por siete miembros nombrados por el Sr. Presidente del CPEI entre los/as empleados/as públicos/as que reúnan las condiciones necesarias.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en ningún caso, podrán formar parte de los órganos técnicos de valoración el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral o el personal eventual.

3. La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente/a:

El/la Director/a del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior o persona en quien delegue, quien actuará con voz y voto.

b) Vocales:

Serán un total de 5 vocales, de los cuales 3 elegidos entre empleados/as públicos/as del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz y 2 elegidos por sorteo del censo de empleados/as públicos/as del CPEI interesados en participar y que desempeñen puestos con carácter definitivo de grupo de titulación igual o superior al que sea objeto de provisión. Todos ellos actuarán con voz y voto.

c) Secretario/a:

Un funcionario/a del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz que actuará con voz y voto.

4. Las organizaciones sindicales podrán participar en el proceso selectivo en calidad de observadores/as.

5. La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los miembros en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los/as personas aspirantes admitidos/as.

7. La Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar de la Presidencia del CPEI la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

8. A la Comisión Técnica de Valoración le será de aplicación el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios públicos.

9. A la Comisión Técnica de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los Órganos Colegiados.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la composición de la Comisión Técnica de Valoración del concurso se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

Novena.- Resolución del procedimiento.

1. La Comisión Técnica de Valoración, una vez realizadas las tareas de valoración de las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz la puntuación obtenida por cada uno/a de los participantes así como la relación provisional comprensiva de el/los aspirante/s que obtiene/n destino y de el/los puesto/s que le/s son adjudicado/s.

2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán analizadas y, en su caso, resueltas por la Comisión.

3. Finalizado el plazo al que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, elevará propuesta de adjudicación al Sr. Vicepresidente Primero del CPEI y Diputado-Delegado del SPEI quien resolverá el concurso mediante Decreto que se motivará en la observancia de la normativa vigente, las Bases Generales y las de la convocatoria que vinculan por igual a la Administración y a los/as participantes así como la valoración final de los méritos de los/as candidatos/as, el cual contendrá igualmente la relación de el/los aspirante/s que ha/n obtenido destino y de el/los puesto/s que le/s ha/n sido adjudicado/s y la valoración final de los méritos, y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando dicho acto la vía administrativa.

4. El plazo para la resolución de la convocatoria correspondiente será de 6 meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren personas aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria o, que en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Décima.- Toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del/la funcionario/a, o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, salvo en el supuesto de que el/a interesado/a tuviera concedidas vacaciones, permisos o licencias, en cuyo caso el cómputo se iniciará cuando éstas finalicen, no obstante, por causas excepcionales y debidamente motivadas por el órgano competente, se podrá suspender el disfrute de los mismos.

3. Asimismo, en el caso de que el/la interesado/a se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

4. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Decimoprimera.- Destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. En ningún caso, se adjudicará al/la funcionario/a una vacante en un parque de Bomberos al que no haya optado.

Decimosegunda.- Remoción del puesto de trabajo.

Los/as funcionarios/as de carrera que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la relación de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestado por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, debidamente acreditada conforme al procedimiento que deberá instruirse al efecto.

Decimotercera.- Incidencias.

La Comisión Técnica de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y las de la convocatoria.

Decimocuarta.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Badajoz que corresponda, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los/as interesados/as los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimoquinta.- Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mandó por delegación el Diputado Delegado y Vicepresidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, de lo que yo, el Oficial Mayor, Secretario General en funciones, doy fe. El Sr. Diputado Delegado y Vicepresidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz.- Firmado electrónicamente. P.D. Decreto 5/7/19 (BOP 8/7/19).- El Oficial Mayor, Secretario General en funciones- Firmado electrónicamente.

En Badajoz, a 22 de octubre de 2021.- El Oficial Mayor, el Secretario General en funciones, Enrique Pedrero Balas.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)